

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C, DENOMINADO ANTONIO, Nº 13177, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPIEL EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

**PRIMERO. Con fecha 17 de mayo de 2022**, D. Antonio Carmona Villen, en representación de la empresa Santiago Carmona S.A, solicitó un Permiso de Investigación al que denominó Antonio, correspondiéndole el número 13177 del Libro Registro de Permisos y Concesiones. El Permiso de Investigación solicitado tiene una extensión de 58 cuadrículas mineras, del término municipal de Espiel, para la investigación de recursos de la Sección C). "Rocas Ornamentales, así como cualquier otro recurso de esta sección que se ponga de manifiesto".

**SEGUNDO. Con fecha, 30 de junio de 2022**, dentro del plazo establecido en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se presentó un Proyecto de Investigación, para las 58 CM, así como un Plan de Restauración conforme al R.D. 975/2009, de 12 de junio, elaborados por D. Jose Luis Moya Mejias, Geologo e Ingeniero Técnico de Minas y Dº Javier Moya Muñoz Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico de Minas.

**TERCERO. Con fecha 12 de julio de 2022** se remitió copia de la documentación presentada a la Delegación Territorial de Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, para dar cumplimiento al artículo 6 del R.D. 975/2009.

**CUARTO.** Como respuesta a lo anterior, **el 25 de julio de 2023**, se recibió escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en el que se indica en el apartado de CONCLUSIONES que:

### 3.1. En materia forestal y de flora y fauna silvestres.

*I. El Proyecto de Investigación y Plan de Restauración deberá cumplir **el siguiente condicionado** al objeto de protección del medio natural y las especies silvestres:*

*i. La ejecución de sondeos sus plataformas, trincheras, eventuales caminos de acceso, balsas, y especialmente toda aquella obra que implique labores de desmontes, remoción de terrenos y de las labores forestales de corta, quema, arranque o inutilización de especies forestales del Anexo del Reglamento Forestal, necesitará **autorización expresa de esta Delegación Territorial**, de acuerdo con las especificaciones del art. 97.1 del Reglamento Forestal, que incluirá la capa digital georreferenciada (formato shp o compatible) de las actuaciones. En caso de realizarse sobre hábitats de interés comunitario, deberán evitar la modificación de los elementos característicos que definen a cada hábitats.*

*ii. Durante la ejecución de las actuaciones se deberán **adoptar las medidas preventivas** contempladas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 23.2, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, donde se establece el régimen de usos y actividades, así como los condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo de actividades localizadas en Zonas de Peligro de incendios forestales.*

Servicio de Industria y Minas

C/ Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba.



	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	20/06/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAKT2LMSS9PRX8T2ZF89W3QSH5C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Junta de Andalucía

*Específicamente, se prohíbe la circulación con vehículos a motor campo a través por el medio natural (art. 56 Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats) y especialmente en monte privado y en las épocas de peligro medio y alto de incendio fuera de las vías expresamente previstas para los mismos (art. 11.2 Decreto 247/2001).*

*iii. Previamente al inicio de la actividad se procederá a la delimitación y balizamiento de las zonas de trabajo para evitar cualquier impacto sobre el suelo, la vegetación, el medio hídrico o la fauna, quedando aislada la zona de trabajo respecto a su entorno circundante.*

*iv. Se establecerá un calendario de trabajo adaptado al ciclo biológico de las especies protegidas presentes en la zona. Con objeto de no interferir en el ciclo reproductivo de las especies sensibles presentes, en la zona marcada como Área Sensible Avifauna Protegida en el mapa que se adjunta como anexo no se realizarán los trabajos de calicatas y sondeos en el periodo comprendido entre los meses de febrero y julio, ambos incluidos, para no contravenir las normas, limitaciones de uso o las prohibiciones de actividades contra el régimen de protección de la flora y fauna silvestres y sus hábitats contempladas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la Ley 8/2003, de 28 de octubre y su Decreto 23/2012, de 14 de febrero,*

*v. Se evitará la realización de calicatas y sondeos que pueden afectar al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 6220\_4 Pastizales anuales acidófilos mediterráneos. Para ello estas actividades se realizarán fuera de los polígonos marcados en el mapa que se adjunta como Áreas Sensibles Hábitat Protegido.*

*vi. Se deberá limitar la actividad en la zona, quedando prohibido realizar cualquier trabajo entre el ocaso y el orto. Gracias a la adopción de esta medida, se evitará la generación de emisiones acústicas en horario nocturno, periodo en el que la sensibilidad de la fauna frente a este impacto es mayor.*

*vii. Para evitar cualquier afección sobre el medio hídrico, y sobre la flora y fauna silvestres, los acopios temporales de sustrato se realizarán fuera de zonas de Dominio Público Hidráulico y de zonas catalogadas como Hábitat de Interés Comunitario.*

*viii. Deberán habilitarse sistemas de seguridad adecuados para evitar accidentes por caída en las balsas de lodos o los sondeos de la abundante fauna terrestre de la zona.*

*ix. El Plan de Restauración Ambiental que incluye una revegetación del terreno debe realizarse con las especies propias de los Hábitat de Interés Comunitario descritos en la zona. Deberá redactarse y ejecutarse un Programa de Vigilancia y Mantenimiento que garantice los objetivos de la restauración y protección del medio natural. En cualquier caso se estará a lo que al respecto informe el Servicio de Gestión del Medio Natural.*

*x. Toda utilización de **medios aéreos** de fotografía o filmación (uso de drones) requerirá la **previa autorización** de esta Delegación Territorial.*

*xi. En virtud del artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres quedará suspendida cualquier actividad recogida en el proyecto que pueda dar muerte, dañar, molestar o inquietar a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción y crianza. Si se suspendiera una actividad en base a la Ley 8/2003, se estudiará por parte de la Delegación Territorial la forma y fechas compatibles con la conservación de la Biodiversidad de la zona”.*

*xii. A los efectos del control y asesoramiento de esta Delegación Territorial, el titular o responsable de la actuación o de las obras y labores asociadas deberá comunicar el inicio de los trabajos y el cronograma de ejecución a la oficina los Agentes de Medio Ambiente de su demarcación geográfica. Durante la ejecución del proyecto se deberán de seguir las indicaciones adicionales de los Agentes en aras de la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad del terreno y del entorno de la actuación.*

	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	20/06/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAKT2LMSS9PRX8T2ZF89W3QSH5C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

3.2. En materia de vías pecuarias

I. Para la ejecución del proyecto de investigación **no podrán acometerse** tareas de investigación geofísica, sondeos, plataformas, balsas, calicatas, trincheras, ..., en terrenos de dominio público de las vías pecuarias anteriormente relacionadas (apartado 2.2).

II. **No está permitida la circulación** de vehículos motorizados de uso no agrícola por las vías pecuarias, salvo que exista una doble demanialidad con camino público o carretera que si lo permita.

**QUINTO.** Las únicas actuaciones que afectarían al medio natural se corresponden con las siguientes:

Los Sondeos mecánicos de testificación. La posición, profundidad y número exacto de sondeos se definirán cuando se tengan los resultados de la cartografía geológica y la prospección geofísica. En principio se estiman un total de 2 sondeos por cuadrícula minera con una profundidad media de 25 metros, lo que hace un total de 116 sondeos. Se ubicarán sobre una plataforma de 60 m<sup>2</sup> de superficie. De ser necesario, la plataforma se nivelará por medios mecánicos desmontando primero la tierra vegetal y a continuación el material estéril ubicando ambos en sitios distintos próximos. Se construirán dos balsas para decantación y reciclado de aguas, de 2,0 x 1,5 x 1,5 m cada una.

Como está previsto ejecutar 116 sondeos, en principio, el total de suelo afectado será de 6.960 m<sup>2</sup>.

Calicatas mecánicas, de 0,5 m de anchura y 3,5 m de profundidad teniendo previsto realizar una media de 100 m de calicatas en cada una de las cuadrículas, siendo el total de 5.800 m.

De forma general, las medidas para la rehabilitación del terreno afectado por las investigaciones, incluidas en la documentación presentada serán:

Remodelación del terreno afectado por los sondeos de perforación y las pequeñas explanaciones que haya que realizar, la restauración de las balsas asociadas al mismo así como de la Revegetación de la zona.

Restauración de las calicatas una vez tomados los datos geológicos de las mismas, se procederá a la restitución de las tierras excavadas depositando primero el estéril y posteriormente la tierra vegetal.

La restauración topográfica programada se hará a continuación de la terminación de cada calicata y cada uno de los sondeos. Por consiguiente, al final de cada año, tanto las calicatas y las plataformas de los sondeos realizados tienen que estar restaurado topográficamente.

En cuanto a la revegetación/siembra de las plataformas se llevará a cabo en función de la época del año que se termine las labores, teniendo en cuenta la fecha adecuada para la plantación/siembra.

El presupuesto de ejecución por contrata de la restauración total del plan de restauración del PI Antonio, asciende a la cantidad de 38.790,26 euros

**SEXTO.** Con fecha 10 de junio de 2025 se emite informe por el Departamento de Minas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Esta Delegación es competente para tramitar el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	20/06/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAKT2LMSS9PRX8T2ZF89W3QSH5C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Junta de Andalucía**

**SEGUNDO.**- El artículo 4.2 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que establece que no podrán otorgarse permisos regulados por la Ley de Minas sin tener autorizado un plan de restauración.

**TERCERO.**- El artículo 6 del mismo R.D. 975/2009, que contempla la participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración, que deberá incluir la Propuesta de Resolución respecto al Plan de Restauración y, si procediera, la autorización de la instalación de residuos mineros.

**CUARTO.**- El Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; con el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio; con el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 116/2023, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas y con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo anterior, esta Delegación Territorial emite la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

AUTORIZAR el Plan de Restauración propuesto para la rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos del Permiso de Investigación para recursos de la sección C) denominado ANTONIO, N° 13177, en el término municipal de Espiel en la provincia de Córdoba, para el que se constituirá un aval de restauración de 38.790,26 euros.

Esta Propuesta tiene carácter previo a la Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar.

La Jefe de Servicio de Industria y Minas  
Maria Luisa Cabello de los Cobos Blanco

	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	20/06/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAKT2LMSS9PRX8T2ZF89W3QSH5C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	